

ACUERDO SOBRE REDUCCIÓN DE JORNADA PARA MAYORES DE 55 AÑOS.

Primero. El profesorado de edades comprendidas entre los cincuenta y seis y cincuenta y nueve años de edad, cumplidos antes del 1 de septiembre de cada año, podrá disponer de una reducción de su horario lectivo sin pérdida de retribuciones siempre que así lo solicite y se autorice por la Administración Educativa.

Segundo. Para poder acogerse a la reducción de jornada será requisito no tener concedida compatibilidad para cualquier otra actividad.

Tercero. La reducción horaria se aplicara sobre el horario lectivo a grupos. Las horas reducidas seguirán siendo de permanencia obligada en el centro.

Cuarto. El equipo directivo asignara a tal profesorado tareas que redunden en la mejora del servicio educativo y en el desarrollo del proyecto educativo del centro debiendo aportarse documentación acreditativa de dichas tareas junto con la solicitud.

Quinto. Las horas de reducción serán las siguientes:

	2007/2008	2008/2009	2009/2010
59 años	2	2	2
58 años	2	2	2
57 años		2	2
56 años			1

Una vez asignados los cupos correspondientes para cada curso en función de las necesidades docentes y las reducciones contempladas mas arriba, y siempre que estén atendidas todas ellas, los Centros, en aras a su autonomía organizativa, podrán contemplar una hora para los de 57 años en el curso 2007/08 y una segunda hora para los de 56 años en el curso 2009/20 10

Sexto. Procedimiento. Se iniciara a instancia del interesado y se tramitara antes del inicio del siguiente curso escolar de acuerdo con las instrucciones que para ello se dicten.